



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

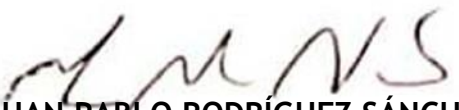
Demandante : MARIA GOMEZ HOYOS
Causante : MIGUEL ANGEL PEREZ
Radicación : 2021-00166

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante proveído adiado 6 de octubre de 2021 se designó como curador ad litem de LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION DE MIGUEL ANGEL PEREZ CORDOBA al Dr. BRAYAN OBANDO RENGIFO OVIEDO, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 19 de octubre de 2021 enviado al correo electrónico brayan.scoter@hotmail.com, sin que a la fecha se haya pronunciado respecto de la designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**